



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 120 / 2011 OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 09 DE JUNIO DE 2011

VENCE : 09 DE JUNIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-2

ubicado en VOLCAN YATES

población CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PELLINES

PROPIETARIO INMOBILIARIA E INVERSIONES UBILLA BLAS LTDA. R.U.T Nº 76.123.869-8

domiciliado en OSORNO calle BAQUEDANO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

Nº patente profesional 3-450

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 1965-17

Derechos municipales \$437.046.-

VIVIENDA

presupuesto \$29.136.398.-

Nº 520

Sector PILAUCO (ZONA H-1)

Nº 915

domicilio M. A. MATTA Nº520 OF. 401

RUT Nº 8.012.413-9

domicilio

RUT Nº.....

domicilio

RUT Nº.....

RUT Nº

Superficie terreno 531,24 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	148,08 M²
2º piso	65,25 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	213,33 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Volcán Yates N°520, Conjunto Residencial Los Pellines, con una superficie aprobada de 213,33 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev